

**Resolución Nro. IESS-HD-CQ-UA-2023-0008-R**

**Quito, 28 de febrero de 2023**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**Luis Santiago Rojas Ramírez**

**RESPONSABLE DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, ESTADÍSTICA Y BIENES  
DEL CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DÍA  
CENTRAL QUITO**

**DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO  
DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

**Que,** la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(…) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año*

**Resolución Nro. IESS-HD-CQ-UA-2023-0008-R**

**Quito, 28 de febrero de 2023**

*fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)*”;

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “*(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

**Resolución Nro. IESS-HD-CQ-UA-2023-0008-R**

**Quito, 28 de febrero de 2023**

**Que,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que:“(…) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (…)*”;

**Que,** el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (…)*”;

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”*;

**Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el*

## Resolución Nro. IESS-HD-CQ-UA-2023-0008-R

Quito, 28 de febrero de 2023

*código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;*

**Que,** el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

**Que,** en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA, de 19 de diciembre, el Director General del IESS, resolvió: “*Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.*”;

**Que,** mediante Resolución N° C.D. 649 de 31 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2023) (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de*

## Resolución Nro. IESS-HD-CQ-UA-2023-0008-R

Quito, 28 de febrero de 2023

*Operaciones del IESS, (...); y, “Artículo 10.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...);”*

**Que,** mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2023-0001-RA, de fecha 12 de enero de 2023, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2023, por el valor de: USD 531.111.874.58 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) de acuerdo con el siguiente detalle (...);”*

**Que,** Mediante Memorando Nro. IESS-HD-CQ-DA-2023-0231-M de 13 de febrero de 2023, el Med. Andy Richard Mendoza Cantos, Director Administrativo – Hospital del Día Central Quito, Encargado, remite al Econ. Luis Santiago Rojas Ramírez, Asistente Administrativo, con asunto: RATIFICO DESIGNACIÓN COMO COORDINADOR DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN, en la que señala: *“En ejercicio de las facultades que me otorga la Ley de Seguridad Social y normativa interna, y al haber asumido la Dirección administrativa de esta casa de salud, tengo a bien designar a usted como Coordinador/Responsable de la Unidad de PLANIFICACIÓN, de esta casa de salud”;*

**Que,** mediante Memorando Nro. IESS-HD-CQ-DA-2023-0432-M de 28 de febrero de 2023, el Med. Andy Richard Mendoza Cantos, Director Administrativo – Hospital del Día Central Quito, Encargado, solicita reformar el PAC-2023 afectando al objeto de contratación 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), afectando al objeto de Contratación “Oxígeno gas medicinal líquido medicinal 99 como 5 por ciento cilindros de aluminio o acero al carbón de m<sup>3</sup>”, en la partida 530809 “Medicamentos”; **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2023 por un valor de \$ 6.732,00 (SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS, 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin IVA;

**Que** mediante Memorando Nro. IESS-HD-CQ-DA-2023-0432-M de 28 de febrero de 2023, el Med. Andy Richard Mendoza Cantos, Director Administrativo – Hospital del Día Central Quito, Encargado, solicita reformar el PAC-2023 creando el objeto de contratación “Adquisición, Provisión y Recarga de Oxígeno Medicinal HD-CQ”, en la partida 530809 “Medicamentos” e incremento del valor total en el objeto de contratación “Medicamentos Emergentes” por diferencia de precios unitarios según el estudio de mercado correspondiente; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2023 por un valor de \$ 6.732,00 (SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS, 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin IVA;

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-HD-CQ-DA-2023-0432-M de 28 de febrero de 2023, el área requirente anexó el informe técnico;

## Resolución Nro. IESS-HD-CQ-UA-2023-0008-R

Quito, 28 de febrero de 2023

**Que**, el Informe Técnico Nro. 008-2023-IESS-HD-CQ-ENF de 27 de febrero de 2023 concluye: “Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por:

“Disminución del Plan Anual de Contratación 2023 por un valor de \$ 6.732,00 (Seis mil setecientos treinta y dos, 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), afectando al objeto de Contratación “Oxígeno gas medicinal liquido medicinal 99 coma 5 por ciento cilindros de aluminio o acero al carbón de m3”, en la partida 530809 “Medicamentos”.

Incremento del Plan Anual de Contratación 2023 por un valor de \$ 6.732,00 (Seis mil setecientos treinta y dos, 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), creando el objeto de contratación “Adquisición, Provisión y Recarga de Oxígeno Medicinal HD-CQ”, en la partida 530809 “Medicamentos” e incremento del valor total en el objeto de contratación “Medicamentos Emergentes” por diferencia de precios unitarios según el estudio de mercado correspondiente”.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA, de 19 de diciembre de 2022;

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Med. Andy Richard Mendoza Cantos, Director Administrativo – Hospital del Día Central Quito, Encargado.

NOMBRE DE LA UNIDAD - CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA CENTRAL QUITO - SERVICIO DE ENFERMERIA																						
FECHA: 27/02/2023																						
PLAN ANUAL DE CONTRATACION ACTUAL								PLAN ANUAL DE CONTRATACION REFORMADO														
ORDEN DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCION DE CONTRATACION	TIPO DE ADQUISICION	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	IPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CODIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCION DE CONTRATACION	TIPO DE ADQUISICION	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	IPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO AL PAC
330809	Medicamento	OXIGENIO GAS MEDICINAL LIQUIDO MEDICINAL 99 COMA 5 POR CIENTO CILINDRO DE ALUMINIO O ACERO AL CARBON DE M3	Bien	Subasta Inversa Electrónica	816001173		UNIDAD	750	84,4000	63,500,00	330809	Medicamento	OXIGENIO GAS MEDICINAL LIQUIDO MEDICINAL 99 COMA 5 POR CIENTO CILINDRO DE ALUMINIO O ACERO AL CARBON DE M3	Bien	Subasta Inversa Electrónica	81600117	E1	UNIDAD	2220	84,4000	187,368,00	6,732,00
TOTAL DISMINUCION AL PAC																						6,732,00
PLAN ANUAL DE CONTRATACION ACTUAL								PLAN ANUAL DE CONTRATACION REFORMADO														
1											330809	Medicamento	ADQUISICION, PROVISION Y RECARGA DE OXIGENO MEDICINAL HD-CQ	Bien	Adm. cuantía	842100211	E1	UNIDAD	1530	84,1100	128,628,30	288,30
2	330809	Medicamento	Medicamentos emergentes	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352670022	unidad	1	99,9631000	99,963,00	330809	Medicamento	Medicamentos emergentes	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352670022	E1	unidad	1	191,406,7108	191,406,7108	93,70
TOTAL INCREMENTO AL PAC																						6,732,00

## Resolución Nro. IESS-HD-CQ-UA-2023-0008-R

Quito, 28 de febrero de 2023

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a las siguientes direcciones: [andy.mendoza@iess.gob.ec](mailto:andy.mendoza@iess.gob.ec), [janet.guerrero@iess.gob.ec](mailto:janet.guerrero@iess.gob.ec); y, [luis.rojas@iess.gob.ec](mailto:luis.rojas@iess.gob.ec) de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA, de 19 de diciembre de 2022.

Comuníquese y Publíquese.

### *Documento firmado electrónicamente*

Econ. Luis Santiago Rojas Ramirez  
**RESPONSABLE DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, ESTADÍSTICAS Y BIENES,  
HOSPITAL DEL DÍA CENTRAL QUITO**

Anexos:

- gpl-p04-s01-f02c\_matriz\_de\_reforma\_al\_pac\_-\_disminución\_e\_incremento\_oxigeno0342172001677600285.xls
- iess-hd-cq-da-2023-0432-m.pdf
- 008-2023\_informe\_reforma\_recarga\_oxigeno-signed-signed-signed0396365001677600290.pdf
- saldos\_pac\_oxigeno-signed0281510001677600292.pdf
- formato\_estudio\_mercado\_infima\_cuantia-signed\_oxigeno-signed-signed0848782001677600293.pdf
- cuadro\_comparativo\_proformas\_oxigeno\_2023-signed-signed-signed0541723001677600294.pdf
- 013\_catalogo\_electronico\_oxigeno-signed0323875001677600296.pdf
- iess-hd-cq-ucp-2023-0021-m\_respuesta0089522001677600301.pdf
- informe\_de\_justificacion\_necesidad\_infima\_cuantía\_oxigeno\_2023\_(1)-signed0368380001677600304.pdf
- 027-2022-d\_e\_-signed-signed05794720016758605230902085001677600305.pdf
- iess-hd-cq-uf-2023-0103-m\_respuesta0597321001677600323.pdf

**Resolución Nro. IESS-HD-CQ-UA-2023-0008-R**

**Quito, 28 de febrero de 2023**

Copia:

Señor Médico  
Andy Richard Mendoza Cantos  
**Director Administrativo-Hospital del Día Central Quito, Encargado**

Señorita Licenciada  
Greisy Del Pilar Quevedo Torres  
**COORDINADORA UNIDAD FINANCIERA CCQAHDQ - Hospital del Día Central Quito**

Señor Ingeniero  
Lenin German Flores Mora  
**Oficinista-Responsable de Tesorería HD-CQ**

Señor  
Edisson Fabian Bautista Pillajo  
**Responsable Unidad de Compras Públicas del Hospital de Día Central Quito**

Señor Licenciado  
Elvis Telman Navarrete Bracero  
**Asistente Administrativo**